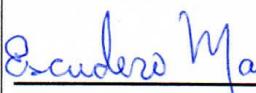


**11.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA (S),
RESPONSABLES**



11.1. Firmas debidamente notariadas

Nombre Del Consultor	Componente Desarrollado	Firma
Licdo. Magdaleno Escudero	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Coordinación del EsIA. <input type="checkbox"/> Descripción del proyecto. <input type="checkbox"/> Identificación de Impactos Ambientales. <input type="checkbox"/> Presentación de Medidas de Mitigación, Monitoreo y Presupuesto. <input type="checkbox"/> Redacción del documento. <input type="checkbox"/> Revisión Bibliográfica. 	 Licdo. Magdaleno Escudero Consultor Ambiental IAR-177-2000
Ing. Eduardo Rivera	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Descripción del Ambiente Físico del Proyecto. <input type="checkbox"/> Descripción del Ambiente Socioeconómico. <input type="checkbox"/> Preparación del Plan de Participación Ciudadana (encuesta, análisis de los resultados). 	 Ing. Eduardo Rivera Consultor Ambiental IAR-133-2000

Personal Colaborador:

Isidro Vargas A. Ced. 4-722-1035 Licdo. Recursos Naturales

Idoneidad CTNA:

Osvaldo Ced. 4-744-1135 Licdo. Recursos Naturales
Villarreal C.

N 7,042-12
Idoneidad CTNA

11.2. Número de registro de consultor (es)

Magdaleno Escudero IAR-177-2000

Eduardo Rivera IAR-133-2000



	<p>Yo, Zarina Yazmileth Castillo Guerra Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-212-401</p>
<p>CERTIFICO</p>	
<p>Que la (s) firma (s) estampadas en Magdaleno Escobar Oyoale Ger Cad # 8-2-18-251 091 Eduardo Enrique Rivera Morales Con cad # 42129-12</p>	
<p>Qué aparece(n) en este documento han sido verificadas y contra fotocopiarse(s) de su(s) cédulas(s) de lo cual estoy fechado con la fecha que suscriben. T 27 de Septiembre 2013 Zarina Yazmileth Castillo Guerra Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí</p>	

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA - 043-2018
De 02 de mayo de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES**".

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El día treinta (30) de enero de 2018, la promotora **FUNDACIÓN GRUPO SOTE**, cuyo Representante Legal es la señora **GLORIA CARMENZA RAMÍREZ CARDOZO**, con cédula identidad personal número **E-8-103111**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado "**REMODELACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **MAGDALENO ESCUDERO/EDUARDO RIVERA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-177-2000 e IAR-133-2000**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos, y se elaboró el Informe Técnico, visible en foja 17 del expediente administrativo correspondiente, que recomienda su admisión. El Estudio se admite a través de **PROVEIDO-DRCH-IA-ADM-029-2018**, de 1 de febrero de 2017 (ver foja 18 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**REMODELACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES**", El proyecto consiste en levantar una edificación de una planta para albergar tres (3) locales comerciales, cada uno con su respectivo baño, depósito, área de cafetería y aseo un (1); también contará con cinco (5) estacionamientos, incluyendo uno (1) para discapacitados y un (1) área para carga y descarga, y un área de patio, a la cual se le colocará grava. El terreno donde se espera construir la infraestructura, tiene una superficie total de 698.9175m², observándose en el área nueve apartamentos de alquiler (6 al frente y 3 posterior), ambas estructuras no habitadas; se realizaron algunas adecuaciones a la estructura ubicada al frente de la propiedad (no será removida), por consiguiente las estructuras restantes serán removidas, se reciclarán los escombros para el piso de la edificación, los escombros restantes se depositarán en el relleno sanitario de David; el mismo se desarrollará sobre la finca inscrita en la **Finca con Folio Real No. 7724**, con Código de ubicación **4501**; la cual tiene una superficie actual de 677 m² + 50 dm², propiedad del promotor **FUNDACIÓN GRUPO SOTE**, ubicada en corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en B/ 100,000.00 (cien mil balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	343116	931265
2	343131	931252
3	343117	931232
4	343102	931244

Mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-029-18**, de 1 de febrero de 2018, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“REMODELACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Mediante solicitud de verificación de coordenadas realizada el 2 de abril de 2018, se envía a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 11 de abril de 2018 (ver foja 19 y 20 del expediente administrativo).

Mediante nota fechada **19 de abril de 2018** el promotor del proyecto **“REMODELACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES”**, dicha nota presenta respuesta a la **NOTA ACLARATORIA DRCH-AC-602-04-18, de 10 de abril de 2018**, las mismas reposan en el expediente del presente estudio. (Ver págs. 24 a la 40).

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se verificaron las coordenadas del proyecto presentadas en el EsIA. Mediante solicitud de verificación de coordenadas realizada el 2 de abril de 2018, se envía a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 11 de abril de 2018.

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I y la Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“REMODELACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES”**, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en las fojas 41 a la fojas 45 del expediente administrativo, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,

RESUELVE:

Artículo 1. APRÓBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“REMODELACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES”**, cuyo el promotor es **FUNDACIÓN GRUPO SOTE**; con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, en el Informe Técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de la Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto denominado **REMODELACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, en adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y en el Informe Técnico de aprobación, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (4) meses en la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación por dos (1) años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- i) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Obtener los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional de Chiriquí e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
- n) El promotor deberá respetar la servidumbre pública de la vía cercana al proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, si durante las etapas de construcción o operación del proyecto, decide desistir, abandonar el proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**REMODELACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. SEÑALAR que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. INDICAR que la señora **GLORIA CARMENZA RAMÍREZ CARDOZO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

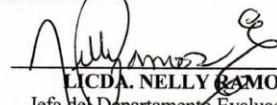
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2017; Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 015 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dos (02) días, del mes de mayo, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIEDA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS
Jefa del Departamento Evaluación
de Impacto Ambiental Ministerio de Ambiente - Chiriquí
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD N° 7,593.14



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **"REMODELACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES"**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **FUNDACIÓN GRUPO SOTE**

Cuarto Plano: ÁREA: **698 m² + 91 dc² + 75cm²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 043 DE 02 DE
Mayo DE 2018.

Recibido por: Isidro Vargas Arcoz Señor

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

4-720-0035

Cédula

7/31/2018

Fecha